

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 15/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de abril. Aprobar la modificación del Decreto Foral 46/2016, del Consejo de Diputados de 21 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de agroambiente y clima y las ayudas a la agricultura ecológica, así como su convocatoria para 2021

Por Decreto Foral 46/2016, del Consejo de Diputados de 21 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas de Agroambiente y Clima y las ayudas a la Agricultura Ecológica, identificadas como M10 "Medidas de Agroambiente y Clima" y M11 "Medida de Agricultura Ecológica" del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 dentro de los límites establecidos en el Reglamento número 1305/2013, así como la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2016.

Por Decreto Foral 20/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de abril, se modificaron dichas bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de estas ayudas para el año 2017.

Por Decreto Foral 19/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 13 de abril, se modificaron nuevamente las bases reguladoras de estas ayudas y se aprobó la convocatoria de dicha línea de ayudas para 2018.

Por Decreto Foral 16/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de marzo, se volvieron a modificar las bases y se aprobó la convocatoria para 2019.

Por Decreto Foral 11/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 24 de marzo, se incluyeron nuevas modificaciones y se aprobó la convocatoria para 2020.

Mediante Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y se modifican los Reglamentos (UE) reguladores de las ayudas PAC, entre otros el Reglamento nº 1305/2013. Así, los programas financiados por el FEADER en el periodo 2015-2020 se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2022.

Resulta necesario adecuar las bases reguladoras al citado reglamento y a la última modificación del PDR del País Vasco, permitiendo así una duración de los compromisos menor a los 5 años que recoge actualmente la normativa en el artículo 4 para los compromisos que se adquieran durante el periodo transitorio, 2021 y 2022. Por otro lado, se ha visto la necesidad de aclarar la forma de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 12.4, en caso de no mantener la superficie o número máximo de UGMs comprometidas, por lo que se requiere la modificación del citado artículo.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Decreto Foral 46/2016, del Consejo de Diputados de 21 de junio, que establece las condiciones y compromisos generales de las personas beneficiarias, quedando redactados como sigue:

Artículo 4. Condiciones y compromisos generales

4.1 Las ayudas se concederán a los beneficiarios que contraigan compromisos de Agroambiente y Clima, y Agricultura Ecológica por un período de cinco años, especificados en cada una de las submedidas según anexo I. A partir de 2021 la duración de los nuevos compromisos adquiridos será de 2 años, en el caso de compromisos contraídos en 2021 y de un año, en el caso de compromisos contraídos en 2022.

En la submedida M11.1 “Conversión a agricultura ecológica”, el plazo de tiempo de compromiso se reducirá al período que dura la conversión.

Las parcelas, los aprovechamientos y los animales deberán estar inscritos en los registros oficiales en los que proceda.

4.2 En la solicitud inicial de la ayuda la persona solicitante suscribirá los compromisos de la submedida para la que solicita ayuda, por el periodo indicado en el apartado anterior, y será considerado como contrato agroambiental a todos los efectos, siempre que la solicitud inicial de la ayuda se haya resuelto favorablemente. Una vez finalizado el período comprometido, y si tanto la normativa correspondiente como las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá solicitarse una prórroga anual de la ayuda.

En el caso de que los compromisos adquiridos superen el periodo de programación, prorrogado hasta 2022 inclusive, la persona beneficiaria deberá aceptar o rechazar la adaptación al marco jurídico del nuevo periodo de programación que dará comienzo en 2023, y en caso de no aceptar tal adaptación el compromiso se dará por finalizado sin penalización alguna.

Segundo. Modificar el apartado 4 del artículo 12 del Decreto Foral 46/2016, del Consejo de Diputados de 21 de junio, que regula las reducciones y sanciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad y de otros compromisos u obligaciones y concretamente las aplicables en caso de no mantener la superficie o número máximo de UGMs comprometidas durante el período de compromiso, quedando redactado como sigue:

12.4 Las reducciones aplicables en caso de no mantener la superficie o número máximo de UGMs comprometidas durante el período de compromiso serán las siguientes:

REDUCCIÓN		
* PORCENTAJE DISMINUCIÓN RESPECTO A LA SUPERFICIE O NÚMERO MÁXIMO DE UGMS COMPROMETIDAS	PRIMER AÑO DE INCUMPLIMIENTO	A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE INCUMPLIMIENTO
10 por ciento < disminución ≤ 40 por ciento	20 por ciento	40 por ciento
40 por ciento < disminución ≤ 60 por ciento	50 por ciento	100 por cien
60 por ciento < disminución ≤ 100 por ciento	100 por cien	100 por cien

* El tanto por ciento de disminución = (la diferencia entre la superficie o número máximo de UGMs comprometidas y la superficie o número de UGMs que cumplen las condiciones de admisibilidad, línea de base y compromisos excluyentes) dividido entre la superficie o número máximo de UGMs comprometidas y multiplicado por 100.

En relación a las UGMs comprometidas, si se detecta una disminución menor del 10 por ciento se aplicará una reducción del 5 por ciento el primer año y del 10 por ciento a partir del segundo año de incumplimiento, inclusive.

En cualquier caso, el incumplimiento reiterado del mantenimiento de la superficie máxima o de las UGMs comprometidas no dará lugar al reembolso de las cantidades percibidas en años anteriores.

La superficie o número de UGMs comprometidas se corresponderá con la superficie o número de UGMs máximas pagadas a lo largo del periodo de compromiso. Cuando como

consecuencia de los controles se determine que la superficie o UGMs que cumplen las condiciones de admisibilidad, línea de base y compromisos excluyentes es inferior a la superficie o UGMs comprometidas y se aplique una sanción por no mantener la superficie o UGMs comprometidas, se determinará una nueva superficie o UGMs comprometidas en base a la superficie o UGMs que cumplen las condiciones de admisibilidad, línea de base y compromisos excluyentes.

Tercero. Modificar los apartados 3 y 4 del artículo 18, del Decreto Foral 46/2016, del Consejo de Diputados de 21 de junio que regula la tramitación de los expedientes y en concreto de los grupos de prioridad y los criterios de selección para cada grupo, quedando redactados como sigue:

18.3 La concesión de las ayudas previstas en este Decreto Foral se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. En el supuesto de que no se disponga de suficiente dotación presupuestaria para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos para acceder a las ayudas, se establecen los siguientes grupos de prioridad:

1º. Solicitudes que tienen compromisos vigentes al amparo del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, por un importe máximo igual a la cuantía concedida en el año en el que presenta su mayor nivel de compromiso. En el caso de que el nivel máximo de compromiso se alcance durante varios años, se tendrá en cuenta el mayor importe percibido en los mismos.

2º. Prórrogas de los compromisos vigentes al amparo del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, por un importe máximo igual a la cuantía concedida en el año en el que presenta su mayor nivel de compromiso. En el caso de que el nivel máximo de compromiso se alcance durante varios años, se tendrá en cuenta el mayor importe percibido en los mismos.

3º. Solicitudes de jóvenes agricultores y agricultoras en proceso de primera instalación por fases acogidos a la medida 6.1 del PDR del País Vasco, por el incremento en los importes que se produzcan respecto a las cuantías concedidas en el año en el que hubiera presentado su mayor nivel de compromiso.

4º. Nuevas solicitudes presentadas en el año de la convocatoria de que se trate.

5º. Resto de solicitudes con compromisos en vigor, por el incremento en los importes que se produzcan respecto a las cuantías concedidas en el año en el que hubiera presentado su mayor nivel de compromiso.

18.4. Cuando tras aplicar los criterios de prioridad del apartado anterior, el crédito fuera insuficiente para atender todas las solicitudes de alguno de los grupos, se concederán las ayudas dentro del grupo en el que se agota el crédito valorando las solicitudes de mayor a menor puntuación en base a los siguientes criterios:

1º. Red Natura 2000: explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000: 15 puntos.

2º. Zonificación: se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas:

Zonas de montaña: 15 puntos.

Zona desfavorecida distinta de la de montaña: 10 puntos.

Otras zonas: 5 puntos.

3º. Municipios con monocultivo: se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) y que suponga más de un 80 por ciento de la SAU: 15 puntos.

A igualdad de puntos se priorizarán los proyectos solicitados en Natura 2000.

Cuarto. Aprobar para el año 2021 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

5.1 Medidas que se convocan:

- Medida de Agroambiente y Clima (M10).
- Medida de Agricultura Ecológica (M11).

5.2 Especificidades de las medidas convocadas:

Se podrá solicitar ayuda para iniciar un nuevo compromiso para las submedidas que se indican a continuación, siempre y cuando en el periodo 2016-2020 no haya existido un compromiso para la misma submedida:

– Conservación de razas animales locales, (Submedida M10.1.3 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Apicultura para mejora de la biodiversidad, (Submedida M10.1.4 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Producción Integrada, (Submedida M10.1.1 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Gestión de pastos de montaña, (Submedida M10.1.5 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Conversión a agricultura ecológica, (Submedida M11.1 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

– Mantenimiento de agricultura ecológica, (Submedida M11.2 del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020).

Las personas con compromisos vigentes derivados del periodo 2016-2020 que no hayan finalizado el periodo de 5 años podrán presentar además una solicitud de pago de las anteriores submedidas.

Asimismo, las personas que, habiendo finalizado el compromiso del periodo 2016-2020, deseen prorrogar sus compromisos, podrán presentar una solicitud de pago. Esta prórroga será anual.

– Plazo y lugar: las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria estarán incluidas en la "solicitud única" prevista en el capítulo II del título II del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y en el artículo 34 del Decreto 20/2016, de 16 de febrero, de desarrollo y aplicación de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

En todo caso, se tomarán en consideración y se dará validez a las solicitudes de ayuda que con este objeto se hayan presentado desde el 1 de febrero de 2021, hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud única mencionada en el párrafo anterior.

En el caso de que el citado plazo de presentación de solicitud única fuera ampliado, automáticamente quedará ampliado en el mismo período el plazo de presentación de solicitudes para estas líneas de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

– Reserva de crédito: 1.320.000,00 euros con cargo a la partida 40.1.01.42.01.479.00.03 “Medidas Agroambientales” del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2021.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente.

– Importe máximo de ayuda por explotación agraria: en la presente convocatoria para 2021 se establece un importe máximo de ayuda de 18.000,00 euros por explotación agraria, independientemente de las medidas solicitadas. En el caso de solicitar ayudas para la Submedida M10.1.3 “Conservación de razas locales” por más de una raza, este importe máximo podrá incrementarse en las siguientes cuantías:

- Hasta 2.000,00 euros por animales pertenecientes a una segunda raza solicitada.
- Hasta 1.000,00 euros adicionales a los anteriores por animales pertenecientes a una tercera raza solicitada.

– Financiación: Las ayudas de la presente convocatoria podrán ser financiadas en un 75 por ciento por el FEADER, caso de no serlo serán consideradas como ayudas nacionales adicionales, de acuerdo a lo regulado en el Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020.

Disposición Final única

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 20 de abril de 2021

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

M^a ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE